



CIRCULAR No. 34

PARA: Directivos docentes: directores de núcleo, rectores y directores rurales

ASUNTO: Precisiones Circular 087 de 2010: reporte mensual de novedades

De conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen la administración de personal al servicio del Estado, la remuneración a que tiene derecho todo funcionario público, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio.

En este sentido mediante Circular No. 087 de 1 de septiembre de 2010, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Nariño, emitió unas directrices para la presentación del reporte mensual de novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos, instrucciones susceptibles de las siguientes precisiones:

1. El reporte mensual de novedades se debe aportar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el Formato Único de Reporte de Novedades (disponible en la página web www.sednarino.gov.co). Al respecto, cuando se informe la ausencia de un funcionario, en los campos desde y hasta deben registrarse claramente los límites temporales de la novedad.
2. El formato único de reporte de novedades, debe ser radicado en medio físico debidamente diligenciado y firmado por el Directivo Docente Responsable, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SED, dentro de los primeros quince(15) días de cada mes; así:

NOVEDADES AÑO 2011	HASTA
ABRIL	16 de Mayo de 2011
MAYO	15 de Junio de 2011
JUNIO	15 de Julio de 2011
JULIO	16 de Agosto de 2011
AGOSTO	15 de Septiembre de 2011
SEPTIEMBRE	18 de Octubre de 2011
OCTUBRE	15 de Noviembre de 2011
NOVIEMBRE	15 de Diciembre de 2011
DICIEMBRE	16 de Enero de 2012

Con posterioridad a las fechas señaladas, no se recibirá la información solicitada.

3. En los municipios que **NO** cuenten con Director de Núcleo, los Rectores deberán diligenciar los formatos anexos consignando los datos exactos,



tanto de la Institución Educativa que dirige como de los Centros Educativos asociados a la misma.

4. En los municipios que SI tienen asignado Director de Núcleo, serán ellos los encargados de reportar la información correspondiente a los centros educativos del respectivo municipio.

Según el numeral 10.13 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 es función de los Rectores y Directores de Instituciones Educativas Públicas “*Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos*”, así mismo el Artículo 2 del Decreto 1737 de 15 de mayo de 2009 establece: “*El Jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionado de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002*”

Por tanto la omisión del reporte mensual de novedades, se reflejará en la no cancelación de salario del respectivo mes, tanto del directivo docente responsable del reporte, como del personal a su cargo, sin perjuicio de la iniciación de los procesos administrativos a que haya lugar y la comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, para lo de su competencia. Las inquietudes pueden ser consultadas al Teléfono 733 3737 extensión 249.

San Juan de Pasto, abril 29 de 2011

Atentamente,

PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación y Cultura Departamental

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
Contratista Jefe Oficina Jurídica SED

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Contratista Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Prensa

Revisó: LEIDY PRADO GALARZA
Contratista Oficina Recursos Humanos

Revisó: OSCAR ALFONSO VIASUS PINEDA
Contratista Oficina Recursos Humanos

Elaboró: JAVIER ROSERO MONTÚFAR
Contratista Oficina Recursos Humanos